



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS Y FUNDACIÓN VISION MUNDIAL ECUADOR

### COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"Unach"** y por otra parte el señor Esteban Santiago Lasso Peña, en su calidad de Director País, y como tal apoderado General de **Fundación Visión Mundial Ecuador**, a quien en adelante se le denominará **"WVE"**.

Los comparecientes, a quienes se les podrá denominar individualmente como **"PARTE"** y en su conjunto como **"PARTES"**, por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio, de acuerdo a las cláusulas posteriores:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1.** La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2.** Fundación Visión Mundial Ecuador, es una organización humanitaria con valores cristianos, dedicada a trabajar con niñas, niños, adolescentes, jóvenes, sus familias y comunidades o barrios en la búsqueda de su bienestar y desarrollo integral con el objetivo de reducir la pobreza, la injusticia y eliminar toda forma de violencia. A fin de acompañarlos en la generación de empoderamiento de los sujetos en lo local para promover los derechos, la participación, el protagonismo y ejercicio de la ciudadanía de la niñez, adolescencia, familias y comunidades o barrios.

En este contexto Fundación Visión Mundial Ecuador realiza socios con Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Cantonales, Parroquiales; Instituciones Públicas y Privadas, Universidades, Organizaciones comunitarias, Organismos basados en la fe, con la finalidad de generar la movilización hacia el cambio y mejoramiento de condiciones sostenibles de vida para la niñez, familia y comunidad o barrio, especialmente en población en situación de vulnerabilidad para promover el Desarrollo de Habilidades para la Vida y Tierna protección en el marco de los roles y competencias de cada actor e institución.



Como institución privada con personería jurídica y capacidad para realizar actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y las Leyes de la República, gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia, está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privados.

## **CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -**

### **2.1. Constitución de la República del Ecuador:**

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

### **2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:**

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

## **CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Instrumentar la cooperación institucional para fortalecer la gestión universitaria en el área de vinculación con la sociedad mediante la ejecución de proyectos planificados con la intención de contribuir con logros de aprendizajes, competencias, capacidades y nuevos conocimientos desarrollados en los componentes y actividades de vinculación planificadas; ejecutadas con estudiantes y docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, Unach a favor de los beneficiarios de Fundación Visión Mundial Ecuador.

## **CLAÚSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -**

El presente convenio tendrá una vigencia de (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos (30) treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

Pág.



## **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

### **5.1. De la Unach:**

- 5.1.1. Designar un delegado de la institución que actuará en calidad de coordinador del convenio específico, mismo que velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.
- 5.1.2. Afianzar a las y los estudiantes de las Distintas Carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Chimborazo, las competencias a su perfil profesional, lo cual permitirá un mejor desarrollo de las actividades de vinculación con la sociedad.
- 5.1.3. Autorizar la ejecución de las actividades de vinculación de los estudiantes universitarios a beneficiarios de WVE, considerando que las actividades a realizar no deben interrumpir el normal desenvolvimiento de las actividades académicas.
- 5.1.4. El coordinador del convenio específico deberá realizar un acompañamiento y seguimiento cercano a las y los estudiantes participantes en coordinación de la Dirección de Vinculación con la sociedad, y servicio a la comunidad de cada carrera de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías.
- 5.1.5. Asignar a los estudiantes un profesor tutor de vinculación, el cual tendrá a cargo la supervisión académica del estudiante y quien coordinará con el director o delegado de WVE, al que fuere asignado.
- 5.1.6. Remitir el listado de los estudiantes que haya seleccionado, sobre la base de los perfiles requeridos por WVE.
- 5.1.7. Facilitar la infraestructura con previa autorización, con que cuenta la "Unach" en las diferentes unidades académicas para el desarrollo de las actividades planificadas, siempre que no interfiera con el normal desenvolvimiento de las actividades educativas.
- 5.1.8. Promover la participación de beneficiarios de WVE de las zonas de intervención, grupos sociales y conformar equipos técnicos especializados en los distintos proyectos a ejecutarse.
- 5.1.9. Precautelar el respeto y cumplimiento de los derechos de la niñez, adolescencia y adultos en los espacios y localidades donde, así como donde se gesten proyectos para el trabajo a favor del bienestar de la niñez que se acordaren. Los participantes de los proyectos y planes que involucren a niñas, niños, adolescentes y adultos deberán conocer y firmar la Política de Protección de Salvaguarda de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos de Fundación Visión Mundial Ecuador (World Vision International).
- 5.1.10. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y docentes de la Unach con WVE, en el marco del presente acuerdo.
- 5.1.11. Comunicar a WVE los campos mínimos requeridos para la extensión a los estudiantes participantes de los certificados de cumplimiento individual que hubiesen completado las horas necesarias para aprobar los requisitos del proyecto de vinculación establecido.

### **5.2. De WVE:**

- 5.2.1. Coordinar, monitorear y evaluar la ejecución del objeto del presente convenio, a través del equipo técnico de WVE.
- 5.2.2. Designar un delegado de la institución que actuará en calidad de coordinador del convenio específico, mismo que velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Pág.



- 5.2.3. Asignar en los sectores más prioritarios, a criterio de WVE, a los estudiantes que realicen vinculación con la sociedad.
- 5.2.4. Facilitar y coordinar el apoyo logístico, administrativo y técnico necesario para la realización de los componentes y actividades planificadas en los proyectos de vinculación.
- 5.2.5. Identificar los grupos poblacionales a ser atendidos y coordinar la convocatoria para la derivación a las actividades acordadas entre las partes.
- 5.2.6. Promover la participación y colaboración de los grupos prioritarios de WVE en las actividades de vinculación que se organicen y respondan a lo enmarcado en el presente convenio específico y proyectos establecidos.
- 5.2.7. Facilitar materiales didácticos para la realización de las actividades, de conformidad a una previa planificación.
- 5.2.8. Coordinar el uso de las instalaciones de la Unach para la difusión y promoción de los proyectos de vinculación con la comunidad, en relación a la ejecución del objeto del presente convenio.
- 5.2.9. Difundir la Política de Salvaguardia de niñas, niños, adolescentes y adultos desarrollada por Fundación Visión Mundial Ecuador (World Vision International), a fin de que sean aplicadas por los involucrados en la ejecución del presente convenio.
- 5.2.10. Coordinar y ejecutar el proceso de inducción, capacitación y transporte a los jóvenes universitarios, previo a su inclusión en el Marco del Convenio establecido.
- 5.2.11. Proveer de los certificados de cumplimiento individual a los estudiantes que hubiesen completado las horas necesarias para aprobar los requisitos del proyecto de vinculación establecido, conforme las directrices entregadas por la Unach.

### **5.3. Obligaciones conjuntas:**

- 5.3.1. Identificar, coordinar y desarrollar actividades específicas, mediante la elaboración de un cronograma de ejecución e indicadores para cada una de las actividades, en virtud de los compromisos adquiridos.
- 5.3.2. Solicitar a los responsables designados, de manera periódica, un informe conjunto sobre la gestión y administración del presente convenio.
- 5.3.3. No utilizar imágenes, o el nombre de ninguna de las Partes, sin su respectiva autorización por escrito, ni incumpliendo las normativas institucionales de cada una.
- 5.3.4. Suscribir la respectiva acta de finiquito al término del plazo del presente Convenio Específico.
- 5.3.5. Precautelar el respeto y cumplimiento de los derechos de la niñez, adolescencia y adultos en los espacios y localidades donde tenga presencia WVE, así como donde se gesten proyectos para el trabajo a favor del bienestar de la niñez que se acordaren.
- 5.3.6. Los participantes de los proyectos y planes que involucren a niñas, niños y adolescentes, deberán conocer y firmar la Política de Protección de Salvaguarda de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos de Fundación Visión Mundial Ecuador (World Vision International).

## **CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

### **6.1. Unach**

**Administrador:** MsC. Daniel Eduardo Murillo Noriega

**Dirección:** Alvarado 22-52 y Primera Constituyente. Riobamba-Ecuador.

**Teléfonos:** 032910737- 0992935435



Correo electrónico: [dmurillo@unach.edu.ec](mailto:dmurillo@unach.edu.ec)

## 6.2. WVE

**Administrador:** Ing. Jorge Humberto Yépez Pucha, Mgs

**Dirección:** Alberto Coloma MZE-C02 y Av. Canonigo Ramos

**Teléfonos:** 0999364065

**Correo electrónico:** [jorge\\_yepez@wvi.org](mailto:jorge_yepez@wvi.org)

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

### 7.1. Documentos mínimos:

- a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
- b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
- c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

## CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

## CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio específico;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes;
- 9.4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio, en este supuesto se procederá con la terminación de mutuo acuerdo.
- 9.5. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.
- 9.6. En caso de uso indebido de materiales pedagógicos o que éstos fueren usados para fines distintos a los previstos en el presente Convenio, por parte de una de las dos instituciones convenidas y/o de las personas asignados para implementar este convenio para ejecutar los proyectos identificados.
- 9.7. En caso de que una de las partes contravenga los acuerdos de confidencialidad contenidos en este instrumento y las demás puestas en conocimiento de LAS PARTES.
- 9.8. Incumplimiento de las políticas de Fundación Visión Mundial Ecuador (World Vision International) referentes a la protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos, en especial la "Política Contextualizada de Salvaguardia de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos".
- 9.9. De forma unilateral y anticipada por cualquiera de las partes previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación, sin derecho a ningún tipo de reclamo o indemnización por la otra parte, sin menoscabo de que los proyectos específicos que se encuentren en ejecución deban ser terminados.

Pág.



En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -**

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN.-**

**11.1.** Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

**11.2.** Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.-**

**VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**, es ampliamente reconocida como una organización líder en el Desarrollo Comunitario Centrado en la Niñez y su principal prioridad es proteger a la niñez con quienes está en contacto.

La **Unach** declara expresamente conocer, comprender y se obligan a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas de **FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR (WORLD VISION INTERNATIONAL)** sobre protección a los niños, niñas, adolescentes y adultos, especialmente la "Política Contextualizada de Salvaguardia de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos" así como sus protocolos de comportamiento.

La **Unach** declara que quien suscribe el presente convenio, las personas que lo ejecutarán y otras anexas a las actividades aquí reguladas; conocen, aceptan y aplican la política de salvaguardia de **FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR (WORLD VISION INTERNATIONAL)** y no registran antecedentes penales por delitos cometidos contra niños, niñas, adolescentes y adultos, en los parámetros de protección contenidos en las políticas de salvaguardia de la referida organización.



### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN DE SOCIO SOBRE RESPONSABILIDADES DE SALVAGUARDIA.-**

La **Unach** ha sido informado y acepta que, de conformidad con la Política de Salvaguardia de Fundación Visión Mundial Ecuador (World Vision International), deberá someterse a una evaluación sobre responsabilidades de Salvaguardia de forma previa al inicio de cualquier trabajo relacionado con la ejecución de las actividades descritas en este Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-**

Cualquier información documentos, manuales, y otros materiales de cualquier naturaleza que se relacionen con las actividades previstas en este convenio tendrán un manejo confidencial y no podrán ser divulgados sino en forma conjunta o con autorización expresa de las dos partes.

La información confidencial y secreto profesional incluye, sin limitarse: estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos, listados y direcciones, bases de datos y en general todos los aspectos y conceptos relacionados, utilizados o desarrollados durante el convenio y entre las instituciones ejecutoras, así como también la información sujeta a reserva de acuerdo con las leyes de la república del Ecuador y las demás disposiciones legales y reglamentaras aplicables a la materia.

En relación con la información, metodologías y estrategias de gestión de protección y bienestar de la niñez, desarrolladas y de propiedad de Fundación Visión Mundial Ecuador o World Vision International, se respetarán los créditos y derechos de autor respectivos y su uso deberá ser debidamente coordinado y respetando la confidencialidad y propósito para el cual se concede.

Si alguna de las partes incumpliere esa obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente convenio, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a las que tenga derecho.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las eventuales controversias o reclamaciones que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio o cualquier cuestión no acordada relacionada con su contenido, serán resueltas en forma directa y amigable por las partes, en el plazo de hasta treinta (30) días, contados a partir de la notificación. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las Partes renuncian a fuero y domicilio y acuerdan someterse a la decisión de un juez competente de la ciudad de Quito, parroquia Ñaquito.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

#### **16.1. Unach**

**REPRESENTANTE:** Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.



**DIRECCIÓN:** Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador  
**TELÉFONOS:** 03-3730880 Ext. 1005  
**E-MAIL:** [rector@unach.edu.ec](mailto:rector@unach.edu.ec)  
**PÁGINA WEB:** [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

## 16.2. WVE

**REPRESENTANTE:** Dr. Esteban Santiago Lasso Peña, Msc.  
**DIRECCIÓN:** Av. Gaspar de Villarroel E3-62 entre Jorge Drom y Londres. Quito-Ecuador  
**TELÉFONOS:** 0223933100  
**E-MAIL:** [esteban\\_lasso@wvi.org](mailto:esteban_lasso@wvi.org)

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 11 días del mes de agosto, 2022.

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Sr. Esteban Santiago Lasso Peña  
**DIRECTOR PAÍS/APODERADO GENERAL  
FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**